

Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: LUZ MERY GRAJALES
Demandado: H. de JOSE OLIVEROS QUEVEDO PARRADO
500013110002-2022-00030-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de octubre de 2022. En la fecha paso al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que no fue subsanada la demanda de Liquidación de Sociedad Patrimonial propuesta por la demandante señora LUZ MERY GRAJALES contra los herederos del señor JOSE OLIVEROS QUEVEDO PARRADO, como se ordenó en auto del 6 de octubre de 2022, de conformidad a lo dispuesto en el inc. 2º, núm. 7º del art. 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo antes anotado.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose por cuanto fue propuesta vía mensaje de datos.

TERCERO: En firme este auto, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: LUZ MERY GRAJALES
Demandado: H. de JOSE OLIVEROS QUEVEDO PARRADO
500013110002-2022-00030-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7962f8563467f34e58966d100802d49c263e0cfbcd1d0e47ee473f5af4cddb0**

Documento generado en 01/11/2022 10:53:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>